DOCUMENTOS PARA TRAMITE DE SINIESTROS
SEGURO PAQUETE VIDA-ACCIDENTES Y ENFERMEDADES

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

Documentos para tramite de siniestros
Además de los documentos indicados en los puntos 1-5, el asegurado y/o beneficiario deberá presentar los requisitos establecidos conforme a la reclamación hecha: **1.** Formato "Carta reclamación del seguro genérico". **2.** Formato "Transferencia bancaria". **3.** Copia del estado de cuenta reciente. **4.** Identificación oficial de los beneficiarios y/o asegurado(s), siempre que este último sea beneficiario (original y copia de credencial de elector, pasaporte o cédula profesional). En caso de que se reclame el siniestro de un menor de edad deberá presentar acta de nacimiento como identificación. **5.** Comprobante de domicilio vigente (no mayor a 3 meses, puede ser recibo del servicio telefónico, luz, agua, predial, etc.). **6.** Si lo tiene, Póliza o Certificado o Consentimiento-Certificado firmado por el asegurado.
En caso de fallecimiento: • Acta de defunción del asegurado. • Acta de matrimonio, en caso de que el cónyuge sea el beneficiario o en caso de que el beneficiario designado sea el (la) concubina(rio) deberá tramitar ante la autoridad competente respectiva la declaratoria de su estado civil. • De no existir designación de beneficiarios será necesaria una copia certificada del testamento o del resultado del juicio sucesorio, donde se le señale al reclamante como beneficiario del seguro. • Si algún beneficiario ha fallecido, presentar acta de defunción correspondiente. • En caso de que el fallecimiento sea a consecuencia de un accidente o accidente colectivo deberá presentar copia certificada de la carpeta de investigación completa del ministerio público (incluyendo parte de tránsito en caso de accidente en carretera, resultado de los estudios químico toxicológico y de alcoholemia, fotografías,etc.).
En caso de pérdidas orgánicas se deberá presentar adicionalmente: • Dictamen de médico certificado con cédula vigente, que no sea familiar del afectado, que confirme la pérdida orgánica. • Incapacidades expedidas por el IMSS o ISSSTE en donde se acredite la pérdida orgánica, o en su defecto, el resumen clínico completo y estudios por parte del médico tratante. • Análisis clínicos, estudios, imagen, radiografías, resonancia magnética, "RX, RM" de la zona afectada (interpretación de radiografías o de resonancia magnética). • Copia certificada de la carpeta de investigación completa del ministerio público (incluyendo parte de tránsito en caso de accidente en carretera, resultado de los estudios químico toxicológico y de alcoholemia, fotografías).
En caso de invalidez total y permanente por accidente: • Dictamen de Invalidez Total y Permanente emitido por una Institución de Seguridad Social a la que encuentre afiliado el Asegurado (Formato oficial de dictamen de invalidez emitido por IMSS o ISSSTE: MT4-ST4 del IMSS ó RT09). • Si el Asegurado no pertenece a alguna institución social se requiere un certificado expedido por un médico con cédula profesional, con especialidad en medicina del trabajo o bien por la jurisdicción sanitaria de la población donde radique el asegurado. • Estudios de laboratorio y de gabinete realizados (radiografías, resonancia magnética, tomografía, ultrasonido, etc.) que sirvieron de base para determinar el estado de Invalidez Total y Permanente. • De haber ameritado la apertura de una investigación ministerial, adicionar copias certificadas de la carpeta de investigación completa del ministerio público.
En caso de cáncer:

Todos los estudios que se mencionan a continuación deberán ir acompañados de la interpretación, así como informe médico:

- Estudio histopatológico que confirme la presencia del cáncer.
- Informe del oncólogo que especifique estadio del tumor, tratamiento, evolución clínica, resultados de los estudios practicados y pormenores del cáncer.
- Resultados de los estudios de estadificación (radiografías, tomografías, etc.).

En caso de Enfermedades cardiacas:

Todos los estudios que se mencionan a continuación deberán ir acompañados de la interpretación, así como informe médico:

- **Bypass.**
 - ✓ Informe quirúrgico.
 - ✓ Informe de la angiografía coronaria previa a la cirugía.
- **Infarto Agudo de Miocardio.**
 - ✓ Informe pormenorizado del médico tratante que especifique detalles de la evolución clínica.
 - ✓ Exámenes de laboratorio que demuestren la elevación de troponinas.
 - ✓ Electrocardiogramas obtenidos durante el evento agudo que muestren cambios compatibles con el infarto.
 - ✓ Estudios practicados para la evaluación del infarto (ecocardiograma, estudios de medicina nuclear, etc.).
- **Reemplazo de válvula cardiaca.**
 - ✓ Informe quirúrgico.
 - ✓ Resultado de los estudios de gabinete (electrocardiograma, RM, etc.) que demuestren los defectos valvulares.
- **Cirugía de Aorta.**
 - ✓ Informe quirúrgico.
 - ✓ Informe de los estudios de imagen (angiografía, TAC o RM) de la aorta.

En caso de enfermedades graves:

Todos los estudios que se mencionan a continuación deberán ir acompañados de la interpretación, así como informe médico:

- **Insuficiencia Renal Terminal.**
 - ✓ Certificación de la necesidad de diálisis periódica por parte del nefrólogo o del médico tratante.
 - ✓ Informe clínico pormenorizado que incluya causa de la insuficiencia renal.
 - ✓ Estudios de laboratorio compatibles con insuficiencia renal crónica irreversible (determinación del filtrado, química sanguínea, ultrasonido, biopsias, etc.).
- **Accidente Cerebrovascular.**
 - ✓ Informe del médico que especifique evolución clínica, duración del episodio, tipo y causa del accidente cerebrovascular.
 - ✓ TAC o RM compatibles con accidente cerebrovascular agudo.
- **Trasplante de Órganos.**
 - ✓ Informe médico pormenorizado sobre el trasplante.
 - ✓ Estudios confirmatorios de laboratorio y/o gabinete que proporcionen confirmación objetiva del deterioro crónico e irreversible de la función del órgano reemplazado.
- **Parálisis de Extremidades**
 - ✓ Informe del médico especialista que certifique la pérdida total o parcial de la capacidad de movimiento de una o más extremidades, con demostración fehaciente de la lesión cerebral o de la médula espinal que le ha dado origen.
- **Ceguera.**
 - ✓ Informe del oftalmólogo.
 - ✓ Pruebas específicas demostrativas de la condición (prueba de Snellen, campimetría).
- **Esclerosis Múltiple.**

- ✓ Informe clínico pormenorizado del médico tratante sobre la condición.
- ✓ Resultados de los estudios diagnósticos practicados (RM, examen del líquido cerebroespinal, potenciales evocados, etc.).

- **Sordera.**
 - ✓ Informe del otorrinolaringólogo.
 - ✓ Pruebas específicas demostrativas de la condición (audiograma, potenciales evocados auditivos del tronco cerebral, registro de emisiones otoacústicas).

En caso de cirugías:

Se requerirá la siguiente documentación como verificación médica de las intervenciones quirúrgicas, en caso de que dicho procedimiento se haya practicado en:

Una institución privada.

- Copia de la factura del hospital.
- Carta de prueba en original y con membrete sellado indicando el internamiento y el motivo de este.

Una institución pública.

- Nota de alta hospitalaria.
- Evidencia clínica, radiológica, histológica y de laboratorio.

Esta documentación deberá estar acompañada del informe médico.

En caso de renta diaria por hospitalización:

Se requerirá la siguiente documentación como verificación médica del tiempo y la causa de hospitalización:

- Constancia de hospitalización emitido por la institución de salud que indique fecha, hora de ingreso y egreso y el motivo de la hospitalización.
- Informe médico.
- En caso de accidente y de haber ameritado la apertura de una investigación ministerial, adicionar copias certificadas de la carpeta de investigación completa del ministerio público.

NOTA: En casos extraordinarios en que no sea posible comprobar la procedencia del siniestro, la compañía se reserva el derecho de solicitar algún documento adicional o información sobre los hechos relacionados con el siniestro, de acuerdo con lo dispuesto en el Art.69 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 08 de agosto de 2024, con el número PPAQ-S0023-0069-2024/CONDUSEF-006562-01, PPAQ-S0023-0070-2024/CONDUSEF-006560-01.